**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, EJERCICIO VALORADO 2019.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Lineamientos de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 25 de febrero de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG68/2015[[1]](#footnote-1), aprobó los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

**2. Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para los Organismos Públicos Locales que no contaban con el Servicio Profesional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016[[2]](#footnote-2).

**3. Aprobación de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos.** El 18 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/JGE188/2016**[[3]](#footnote-3), aprobó los lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**4. Creación e integración de la Comisión permanente.** El 30 de junio de 2016, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-031/2016**[[4]](#footnote-4), el Consejo General de este instituto electoral, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**5. Designación de servidores públicos como miembros del Servicio profesional Electoral Nacional.** Los días 11 de mayo y 30 de octubre de 2017, el Consejo General del este organismo electoral, emitió los acuerdos IEPC-ACG-024/2017[[5]](#footnote-5) e IEPC-ACG-118/2017[[6]](#footnote-6), mediante los cuales designó a trece y a ocho servidores públicos, respectivamente, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**6. Aprobación del proyecto de Programa de Incentivos.** El 7 de junio de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión se aprobó el proyecto de Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para aplicar en el año 2019, previo el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**7. Aprobación del Programa de Incentivos.** El 31 de julio 2018, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo **IEPC-ACG-324/2018**[[7]](#footnote-7), mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos para aplicar en el año 2019.

**8. Intensión de adecuar el programa anual de incentivos.** Mediante oficio número DAyE/004/2020, de fecha 17 de enero de 2020, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, el interés de este organismo público, de adecuar el Programa Anual de Incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este organismo público.

**9. Visto bueno de la propuesta para modificar programa de incentivos.** El 20 de mayo del 2020, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral notificó el visto bueno a la propuesta de modificación a los incentivos de este instituto, mismos que servirán para la evaluación de septiembre 2020.

**10. Determinación de no evaluación de las y los miembros del SPEN del sistema de los OPLE, por el periodo septiembre 2019-agosto 2020 y Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.** El 24 de agosto del 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE96/2020 por el que se determina, como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID19.

En esa misma fecha, la Junta General Ejecutiva expidió el acuerdo INE/JGE99/2020[[8]](#footnote-8), mediante el cual aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**11. Comunicación del dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño y, las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional**. El 29 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria celebrada por esta Comisión, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional hizo del conocimiento de las entonces consejeras integrantes de la Comisión, el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019; así como las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral .

**12. Aprobación del dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño y, las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño.** El 30 de octubre de 2020, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General de este organismo público, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/2020, se aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En la misma sesión, mediante acuerdo IEPC-ACG-048/2020, el Consejo General aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**13. Visto bueno otorgado a los dictámenes.** Mediante oficio número INE/DESPEN/219/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral otorgó el visto bueno respecto de los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos, elaborados por el titular del Órgano del Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

**14. Dictámenes para el otorgamiento de incentivos.** El 26 de abril de 2021, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante memorándum número 083/2021, comunicó a la presidencia de esta Comisión, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, previo el visto bueno por parte de Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** **Del Instituto Electoral.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y, profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** En términos del artículo136 del Código Electoral de la entidad, el Consejo General constituirá las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, el titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional y la o el titular de la Secretaría Técnica.

**III. De la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** La Comisión tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General de este instituto, referido en el antecedente **4** del presente acuerdo.

**IV. Del Programa de Incentivos para aplicar en 2019.** En el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para aplicar en el año 2019, se establecen los principios, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, contenidos en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, que establecen:

***“Artículo 10.*** *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

*I. Igualdad de oportunidades, y*

*II. Reconocimiento al mérito.*

***Artículo 11.*** *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

*I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;*

*II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;*

*III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;*

*IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*

*V. Tratándose de un miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*

*VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*

*VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*

*VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;*

*IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y*

*X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.*

En el referido Programa de Incentivos, se establece que el incentivo a otorgarse a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este instituto será por rendimiento derivado del resultado de la Evaluación del Desempeño y que, aunado a ello, se otorgaría un diploma como reconocimiento a su esfuerzo.

De igual forma, se fijaron los requisitos para el otorgamiento de incentivos, los criterios de desempate y, se estableció que el universo de elegibles serían 4 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, equivalente al 20% del total (21 miembros).

**V. Del resultado de la evaluación del desempeño.** Una vez aprobado el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño por el Consejo General de este Instituto Electoral, se notificó la calificación obtenida a cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, habiéndose tomado dicha calificación por el titular del Órgano de Enlace, para la elaboración de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

**VI. De la autorización de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, corresponde a esta Comisión autorizar al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para que someta a consideración del Consejo General, los dictámenes elaborados para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019.

Por lo tanto, toda vez que la Dirección Ejecutiva del INE, mediante oficio número INE/DESPEN/219/2021, ha dado su visto bueno respecto de los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, para miembros del Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, adscritos a este Instituto Electoral, elaborados por el titular del órgano del enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, esta Comisión, en uso de su atribución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción V de los Lineamientos, autoriza al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que someta a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, contenidos en los documentos **ANEXOS**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, que corresponden a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema OPLE que a continuación se enlistan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** | **Tipo de incentivo por otorgar** |
| Alejandro Alvarado González | Técnico de Participación Ciudadana | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Carlos Manuel Chávez Verdín | Técnico de Participación Ciudadana | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Noé Gustavo Carreón Luna | Técnico de Educación Cívica | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Samuel Limón Zarate | Técnico de Educación Cívica | Se otorga incentivo por rendimiento |

En ese orden de ideas, hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE; y 26, párrafo 1, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Con base en las consideraciones precedentes, esta Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, propone los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se autoriza al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que someta a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, contenidos en los documentos **ANEXOS**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**  **Guadalajara, Jalisco, a 28 de abril de 2021** | |
| **Zoad Jeanine García González**  **Consejera electoral presidenta** | |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  **Consejera electoral integrante** | **Brenda Judith Serafín Morfín**  **Consejera electoral integrante** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  **Secretario Técnico** | |
| El presente acuerdo que consta de 9 fojas, fue aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión.-------------------------------- | |

1. El acuerdo se publicó el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, visible en el enlace siguiente: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403543&fecha=12/08/2015>. [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5422829&fecha=15/01/2016. [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-JGE/DS-actasJGE/2016/08\_Agosto/JGEex201608-18/JGEex201608-18.pdf. [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-06-30/p14acg-031-2016.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 20 de mayo de 2017 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-20-17-vii.pdf. [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 07 de noviembre de 2017 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-17-vi.pdf. [↑](#footnote-ref-6)
7. El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 04 de agosto de 2018 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-04-18-iv.pdf. [↑](#footnote-ref-7)
8. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: file:///C:/Users/IEPC-USUARIO/Downloads/INE-JGE99-2020\_Acuerdo\_DJ\_1164.pdf [↑](#footnote-ref-8)